

Venres, 7 de agosto de 2026

Núm. 150

**ADMINISTRACIÓN DO ESTADO****MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE****PUERTOS DEL ESTADO****AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO****Outros documentos, notificacións e informacións públicas**

*SOLICITUDE DO REAL CLUB NÁUTICO DE VIGO DE PRÓRROGA DO PRAZO DA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DA QUE É TITULAR, CON DESTINO A PAÑOL E SOLARIUM, NA ZONA DA ÁREA DAS AVENIDAS DO PORTO DE VIGO*

**ANUNCIO**

El REAL CLUB NÁUTICO DE VIGO (CIF: G-36612752), ha presentado escrito y documentación en solicitud de prórroga del plazo de la concesión administrativa, cuya titularidad ostenta por O.M. 22/03/1951, con destino a pañol y solarium, en la zona del área de las Avenidas del Puerto de Vigo.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que quién se considere afectado, efectúe sus alegaciones en el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación en este Boletín, si este fuera sábado o festivo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil. Las alegaciones se presentarán por la sede electrónica de la Autoridad Portuaria de Vigo, sita en la Plaza de la Estrella nº 1, en Vigo, encontrándose a disposición del público la documentación del expediente, en el siguiente enlace:

[https://apvigo.es/es/paginas/expedientes\\_sometidos\\_a\\_periodo\\_de\\_informacion\\_pub](https://apvigo.es/es/paginas/expedientes_sometidos_a_periodo_de_informacion_pub)

Vigo, a treinta de julio de 2026. El Director de la Autoridad Portuaria de Vigo. Rubén Marín Gallego.





## A LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO

**Referencia:** *Solicitud de prórroga de la concesión administrativa otorgada por Resolución Ministerial de fecha 27 de marzo de 1951 para la ocupación de terrenos de la zona de servicio del puerto de Vigo con destino a pañol y solárium.*

[REDACTED], mayor de edad, con DNI nº [REDACTED], actuando en su condición de presidente del **REAL CLUB NÁUTICO DE VIGO** (CIF G-36.612.752), con domicilio social en As Avenidas, s/nº, Vigo, ante esa Autoridad Portuaria comparece y, como mejor proceda en Derecho,

### EXPONE:

I.- Que mediante *Resolución Ministerial de fecha 27 de marzo de 1951 se otorgó al REAL CLUB NÁUTICO DE VIGO concesión administrativa para la ocupación de terrenos de la zona de servicio del puerto de Vigo con destino a pañol y solarium.*

II.- Que la condición cuarta del referido título concesional establecía que la concesión se otorgaba sin plazo limitado. No obstante, la entrada en vigor de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, determinó la adaptación de las concesiones preexistentes al nuevo régimen jurídico, fijándose para ellas un plazo máximo de 35 años desde la entrada en vigor de la citada Ley, duración que, en el caso de la concesión del Real Club Náutico de Vigo, expiraría en el año 2027.

Con posterioridad, el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante modificó la regulación de las concesiones estableciendo en su artículo 82 el plazo máximo de 35 años.

Y finalmente, la Ley 8/2014, de 4 de julio, y posteriormente la Ley 18/2014, de 15 de octubre por la que se aprueban medidas urgentes para el crecimiento de la competitividad y la eficiencia, incrementan este plazo máximo hasta un total de 50 años

III.- Es voluntad de la Asociación Real Club Náutico de Vigo continuar desarrollando la actividad deportiva, social y náutica que viene prestando ininterrumpidamente desde hace más de un siglo, y al concurrir las circunstancias previstas en la vigente legislación portuaria, por medio del presente escrito viene a solicitar la prórroga de la concesión administrativa por el plazo máximo legalmente establecido en el artículo 82 del RDL 2/2011, de 5 de septiembre, esto es, por quince años, hasta diciembre del año 2042.

IV.- El Real Club Náutico de Vigo ha mantenido durante toda la vigencia de la concesión una política continua de conservación, rehabilitación y mejora de sus instalaciones y entre ellas del edificio destinado a paños y solarium, efectuando de forma permanente las inversiones necesarias para preservar el inmueble.

*Medalla de Oro de la Ciudad de Vigo  
Real Orden de Mérito Deportivo. Placa de Plata  
Medalla de Oro de la Federación Española de Remo*

Avenida s/n · Aptdo. 1554 · [www.rcnauticovigo.com](http://www.rcnauticovigo.com)  
Tel.: 986 447 441 · Fax: 986 449 697  
Fundado en 1906

Como manifestación de dicho compromiso, esa Autoridad Portuaria autorizó recientemente la reforma de la terraza y la ejecución de las obras de impermeabilización de la cubierta del edificio de vela ubicado dentro de las instalaciones del pañol y solárium con un presupuesto de ejecución material de 22.000.-€

Dicha obra se encuentra en ejecución, aportando con esta solicitud las facturas emitidas a fecha actual como **documento nº 1**.

Además, el Real Club Náutico de Vigo tiene pensado acometer, entre otras, la reforma de la primera planta de la terraza del edificio de vela por un importe total de 35.760,50.-€, se acompaña presupuesto como **documento nº 2**.

Todo ello evidencia el firme compromiso del Real Club Náutico de Vigo con la conservación, mejora y modernización del dominio público portuario objeto de la concesión, cumpliéndose plenamente la finalidad perseguida por la vigente legislación portuaria en cuanto a la realización de inversiones relevantes.

Por todo lo expuesto, **SOLICITA**

Que tenga por presentado este escrito, junto con la documentación que se acompaña, y, previos los trámites oportunos, acuerde otorgar al Real Club Náutico de Vigo la prórroga de la concesión administrativa correspondiente al pañol y solárium por el plazo máximo legalmente procedente conforme a lo establecido en el artículo 82 del RDL 2/2011, de 5 de septiembre, con cuantos pronunciamientos favorables resulten necesarios para su efectividad.

En Vigo, a 28 de julio de 2026.

